



VALPARAÍSO, 21 de diciembre de 2020

## RESOLUCIÓN N° 1409

La Cámara de Diputados, en sesión 118° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Impulsados por la necesidad de modernizar la función del Servicio de Impuestos Internos, la ley N° 21.210, publicada el 24 de febrero del presente año, obligó en su artículo 29° transitorio a todos los comerciantes a extender boletas de forma electrónica, eliminando la clásica boleta de papel. En efecto, el artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, indica que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley.

Esta obligación debía entrar en vigencia en plazos diferenciados, dependiendo si el contribuyente era actualmente emisor de factura electrónica o no. Si lo era, el plazo era de seis meses desde la publicación de la ley, y en el segundo caso de doce meses.

En términos prácticos, para los contribuyentes que emitían a la fecha de publicación facturas electrónicas, el plazo vencía en septiembre del presente año, y para el segundo grupo el plan vence el 01 de marzo del 2021. Con todo, a través de la ley N° 21.256 que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo, se logró aplazar la primera de las fechas para el 1 enero del 2021, mientras que la segunda se mantuvo igual.

Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos reglamento el procedimiento para la emisión de las boletas electrónicas a través de la Resolución Exenta N° 74 del 02 de julio del 2020, eliminando la condición de obtener y conservar la calidad de emisor de facturas electrónicas, exigiendo en su lugar como requisito, mantener la calidad de contribuyente afecto al impuesto de primera categoría; eliminando la obligación de llevar y mantener libros de boletas electrónicas, y de imprimir el timbre electrónico. Todo con la finalidad de facilitar y asegurar el



cumplimiento tributario de los contribuyentes. En esa misma, el Servicio puso a disposición de los contribuyentes aplicaciones móviles gratuitas para la emisión de boletas, siempre y cuando se realicen antes de la entrada en vigencia de la ley.

Los comerciantes afectados por esta medida son poco más de cuatrocientos mil, de los cuales el ochenta por ciento son microempresas. Con la entrada en vigencia de esta ley, los comerciantes y emprendedores deberán asumir costos no menores, como son la contratación de prestadores de servicios calificados de emisión de boletas electrónicas y compra de software, los que bordean los quinientos mil pesos, además del pago mensual de mantención de dichos sistemas por un valor promedio de treinta mil pesos mensuales.

Considerando el actual escenario de crisis económica causado por la pandemia mundial del Covid-19, la que ha afectado por sobre todo a las pequeñas y medianas empresas chilenas, se torna en insostenible, porno decir, imposible, la implementación del sistema de boleta electrónica a contar de enero del 2021 o marzo del mismo año, por lo que más que una medida de modernización del Servicio de Impuestos Internos se ha convertido en una medida de mutilación de la actividad empresarial de los pequeños y medianos comerciantes de Chile, la que debe ser resuelta con urgencia.

En el mismo sentido, la crisis en la educación ha demostrado que Chile no posee una política fuerte de conectividad a internet asegurada, afectando la calidad de la educación de millones de niños, niñas y adolescentes de los sectores más vulnerables del país. Esa falta de acceso a la conectividad también se ve reflejada en el mundo del comercio, porque serán miles los pequeños comerciantes que no podrán pagar una conexión a internet.

En definitiva, el costo asociado a esta política de modernización, por muy legítima que sea, se convertirá en un nuevo golpe al desarrollo de nuestras pequeñas y medianas empresas, afectando la economía de millones de familias. Los costos asociados a la modernización del funcionamiento de los servicios del Estado no pueden ser asumidos por un sector específico de la población, que en este caso son las y los pequeños contribuyentes. Al menos, debemos entregarle todas las facilidades que sean necesarias para poder llevar a cabo transformaciones tan importantes para su actividad lucrativa, siendo la más sencilla de ellas el aplazamiento de la entrada en vigencia de la obligación de emitir las boletas de forma electrónica.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**



Solicitar a S. E. el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que aplaze en, al menos, 24 meses, la entrada en vigencia de la obligación de emisión de boleta electrónica a que hace referencia el artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.210, y que realizó las modificaciones en los artículos 54 y 69 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenidas en el decreto ley número 825 de 1974.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados